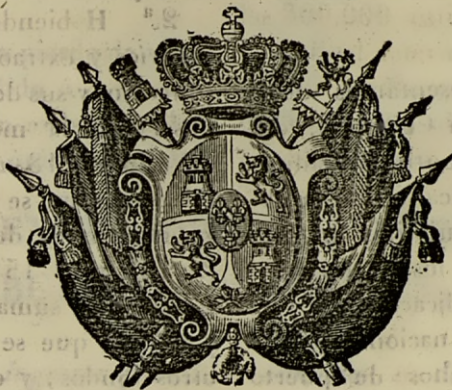


Se admiten suscripciones, voluntarias á este periódico, que sale los martes y viernes, en la Redaccion á 6 rs. al mes, llevado á sus casas



Para fuera de esta Ciudad tambien se admiten á 20 rs. por trimestre, franco de porte. Todos los avisos que se remitan serán francos de porte.

# BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LA PROVINCIA.

## ARTICULO DE OFICIO.

3.<sup>a</sup> Seccion.—Circular.—Número 666.

Las justicias de esta provincia procederán á la captura de Francisco Iglesias, desertor del presidio correccional de esta Ciudad, é hijo de Baltasar y Maria Isais, natural de Lisondo, provincia y partido de Pamplona cuyas señas se estampan á continuacion; y habido que sea le conducirán á mis órdenes con toda seguridad.

*Señas.* Estado soltero, ejercicio quinquillero, edad 22 años, estatura 5 pies y dos pulgadas, pelo y cejas rojo, ojos pardos, nariz regular, cara llena, barba lampiña, color trigueño.

*Señas particulares.* Una cicatriz en la frente. Burgos 24 de marzo de 1840.—Enrique de Vedia. Sres. Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales de...

3.<sup>a</sup> Seccion.—Circular.—Número 667.

Las justicias de esta provincia procederán inmediatamente á la captura del desertor confinado en el depósito correccional de esta Ciudad, Pedro Francisco, hijo de Jacinto y de Pascuala Martinez, natural de Conquezuela, provincia de Soria, partido de Medinaceli, cuyas señas á continuacion se expresan.

*Señas.* Estado casado, oficio labrador, edad 44 años, estatura 5 pies, pelo y cejas negro, ojos garzos, nariz regular, color trigueño, barba clara.

Habido que sea este prófugo, le pondrán á mi disposicion. Burgos 24 de marzo de 1840.—Enrique de Vedia. Sres. Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales de....

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.—Núm. 669.

La Direccion general de Aduanas y Resguardos, me dice lo siguiente.

Por el Sr. Subsecretario de Estado y del Despacho de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 29 de Febrero último la Real orden siguiente:

Por el Ministerio de Estado se ha comunicado á este de Hacienda en 18 del actual la Real orden que sigue.—La augusta Reina Gobernadora se ha servido dirigirme en el dia de ayer el Real decreto siguiente.—Terminadas ya las principales diferencias que han existido entre España y el territorio americano del reino y presidencia de Quito, hoy conocido bajo el nombre de Republica del Ecuador; y deseosa Yo no menos de acelerar una parte de las ventajas estipuladas en favor del comercio de ambos paises, que de corresponder con una medida de reciprocidad á la adoptada por las Autoridades del citado territorio en el decreto que precede; conforme con el parecer del Consejo de Ministros; he venido en decretar como Reina Gobernadora, en nombre de mi excelsa Hija la Reina Doña Isabel 2.<sup>a</sup>, lo siguiente: Artículo 1.<sup>o</sup> Los buques mercantes del Ecuador serán admitidos en los puertos españoles de la Península, y los naturales de dicho territorio hallarán la proteccion y seguridad que gozan los de las demas naciones. Artículo 2.<sup>o</sup> Desde la publicacion de este decreto los buques mercantes del Ecuador no pagarán otros ó mas altos derechos de puerto que los que pagan ó pagaren los de las naciones mas favorecidas. Artículo 3.<sup>o</sup> Los frutos, géneros y efectos del Ecuador no adeudarán otros ó mas altos derechos que los que adeuden ó adeudaren los frutos, géneros y efectos de otros Estados del continente americano. De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos en ese Ministerio de su cargo, advirtiendo que el decreto del Ecuador arriba citado se halla en la Gaceta de Madrid del dia de hoy, número 1927.—La traslado á V. S. de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Hacienda para su inteligencia y efectos convenientes.



*El decreto que se cita en la Real orden anterior, es el siguiente:*

El Senado y Cámara de representantes de la República del Ecuador, reunidos en Congreso, decretan: Artículo 1.º La República continuará admitiendo en sus puertos los buques mercantes de la nación española, y se conceden á los súbditos de esta la protección y garantías que gozan los de las otras naciones. Artículo 2.º Desde la publicación de este decreto los buques mercantes de la nación española no pagarán otros ó mas altos derechos de puerto que los que pagan ó pagaren los buques mercantes nacionales. Artículo 3.º Las producciones ó manufacturas españolas no pagarán otros ó mas altos derechos que los que pagan ó pagaren las producciones ó manufacturas de las otras naciones europeas. Dado en Quito á 25 de marzo de 1839. = Siguen las firmas.

Todo lo que comunica á V. S. esta Dirección para su gobierno y fines consiguientes, disponiendo su publicación para noticia del comercio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1840. = Pablo Massa.

*Lo que se hace saber por medio del periódico oficial para noticia del Comercio. Burgos 21 de marzo de 1840. = P. A. D. S. I. = Luis Perez Bécerra.*

#### DIPUTACION PROVINCIAL. = Número 656.

En el Boletín oficial número 452 del Viérnes 10 de Mayo de 1839 se insertó el extracto de la cuenta general de ingresos y salidas que por todos conceptos hubo el año anterior en la Depositaria de esta Diputación, con las notas oportunas para la mejor inteligencia de los distintos ramos que aquella cuenta comprendia; y al publicar hoy la correspondiente al año próximo pasado en el extracto que antecede, se hacen tambien para conocimiento de los pueblos de la provincia las advertencias siguientes.

1.ª Al fondo de armamento y defensa se han reintegrado 15,903 rs. 11 mrs., que con 4,985 recaudados por residuos de fabricas, caotas de milicia nacional y producto de algunas prendas de vestuario del que se hizo para la extinguida partida de Cazadores, y 2,878 rs. y 18 mrs. que en fin del año de la cuenta anterior quedaron existentes en metálico, componen la suma de 23,766 rs. 29 mrs. inventados en obligaciones de este ramo, á saber: en lo que se debía al batallón movlizado de milicia nacional por cuenta del presupuesto de Enero de 1838; en la asignación del Sub-inspector de la misma Arma y su gasto de correo y escritorio desde Agosto de aquel año hasta Noviembre de 1839 inclusives, y en pago de varias caballerías que el Comandante

de la partida de Cazadores habia requisado para ella.

2.ª Habiendo ascendido los sueldos y gastos ordinarios y extraordinarios de la Secretaría de la Diputación y sus dependencias á 70,590 rs. y 33 mrs. observada la mayor economía, é ingresado solos 44,434 rs. 18 mrs. por cuenta de 71,980 que en 4 de Setiembre se repartieron como presupuesto para las atenciones de este ramo, resultó un déficit de 26,156 rs. y 15 mrs. que unido al de 30,373 con 23 de 838 suman juntos la cantidad de 56,530 rs. y 4 mrs. que se han tomado de las existencias de otros fondos, y están debiendo los pueblos á presupuestos de los dos últimos años.

3.ª Satisfecho el asignado del Agente de liquidación de suministros y gastos ordinarios y extraordinarios de esta dependencia con el producto del dos por ciento que se exige á los pueblos por las certificaciones ó cartas de pago que reciben, han sobrado 63,455 rs. y 15 mrs. con los cuales se ha hecho el reintegro á armamento y defensa, y suplido el déficit de los presupuestos interinamente y hasta que los repartos se hagan efectivos.

4.ª Y últimamente que el fondo de depósitos tiene una existencia de 15,288 rs. 25 mrs. con exclusiva aplicación á los objetos de que dimana.

Debe ademas la Diputación dar cuenta de la derrama de 300,000 rs. que en 8 de enero de 1839 hizo á calidad de reintegro para atender á un servicio extraordinario de transportes, cuya cuenta se lleva con independencia de la general.

En diciembre de 1838, consultando el interés de los pueblos con el fin de evitarles mayores vejaciones, y en virtud de órdenes del Excmo. Sr. General en Jefe se encargó la Diputación de contratar el transporte de víveres que para el Ejército venian á esta capital desde las provincias interiores, para lo cual se la entregaron por la pagaduría militar del distrito 4,000 rs. en metálico y 628,000 en libranzas á cargo de la tesorería de réntas y sobre productos decimales de aquel año. Urjia el servicio, y no queriendo los contratistas cargar con el riesgo de las libranzas que no vencian hasta fin de Febrero siguiente, hubo que apelar al reparto de 300,000 rs. cuyo reintegro se prometió tan pronto como se cobrasen aquellas.

Así lo hubiera cumplido la Diputación; mas como todavía se la deben 318,000 rs. para el completo pago de las referidas libranzas, no solo no puede realizar su promesa, sino que para satisfacer á los contratistas 92,000 rs. á que son acreedores por resto de sus conducciones y que reclaman con tanta justicia, se ha visto en la precisión de pasar notas al Sr. Jefe político de los descubiertos en que se hallan los pueblos, así por este concepto como por las demas derramas hechas por la Corporación, para que en un breve término haga que ingresen en Depo-



sitaría todos los atrasos, á fin de dar cumplimiento á las obligaciones contraídas.

Entre tanto la Diputación que no pierde de vista el bienestar de la provincia, ha acudido á S. M. suplicando se sirva mandar que sean satisfechos los 318,000 rs. resto de las libranzas, ó que en defecto

se descuenten á los pueblos en sus contribuciones los 300,000 anticipados; y tan pronto como se recibiera la Real determinación se hará saber por el Boletín oficial. Burgos 12 de Marzo de 1840. = Enrique de Vedia, Presidente. = P. A. de S. E. = José Martínez, Secretario.

### DEPOSITARIA DE LA EXCMA. DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE BURGOS. AÑO DE 1839.

**EXTRACTO** de cuenta de los ingresos y salidas ocurridas en dicha Depositaria por todos conceptos en el citado año, á saber.

	INGRESOS.									
	Armamento y Defensa.			Presupuesto de gastos de S. E.				Depósitos.		
	Papel.	Metálico.	Total.	de gastos de S. E.		Idem suministros á p. 100.		Deficiencia de quintos.	Derrama de raciones.	Escuela normal.
Rs. Mrs	Rs. Mrs.	Rs. Mrs	Rs	Mrs.	Rs.	Mrs.	Rs. Mrs	Rs. Mrs	Rs. Mrs	
Por existencia en 1838. . . . .	178-33	2,878-18	3,056-7			1,997-11		11,960	664	
Por ingresado en el mes de Enero de 1839. . . . .				6,027		7,564-14				479-15
Id. en id. de Febrero id. . . . .		4,197	4,197	2,818-17		51,927-26				611-14
Id. en id. de Marzo. . . . .		090	090	914		18,419- 1				160
Id. en id. de Abril. . . . .		020	020	4,807-17		9,717- 9				509-27
Id. en id. de Mayo. . . . .				854		4,562-31				127- 8
Id. en id. de Junio. . . . .				1,474		5,835-19				2,256-17
Id. en id. de Julio. . . . .				1,990-17		14,183- 3	2,000			655
Id. en id. de Agosto. . . . .				1,316		9,492-25				461-33
Id. en id. de Setiembre. . . . .				3,233-21		2,053-20				515-17
Id. en id. de Octubre. . . . .		652	652	7,640-19		3,948-12	080			632-21
Id. en id. de Noviembre. . . . .				10,103- 6		4,005-13				415- 9
Id. en id. de Diciembre. . . . .		026	026	3,255-23		5,143-13				
	178-23	7,863-18	8,042-7	44,434-18		138,920-27	14,040	664		3,564-25

### SALIDAS.

#### Depósitos.

	SALIDAS.													
	Por armamento y defensa.		Idem presupuesto de gastos		Idem suministros		Deficiencia de quintos.		Derrama de raciones.		Escuela normal.		Multas de quintos.	
	Rs.	Mrs	Rs.	Mrs	Rs.	Mrs	Rs.	Mrs	Rs.	Mrs	Rs.	Mrs	Rs.	Mrs
Pagado en Enero de 1839. . . . .			4,886-15		2,030									
Id. en Febrero id. . . . .	5,000		4,470- 8		17,661-20									
Id. en Marzo id. . . . .	7,732-27		6,261- 5		22,792- 2									
Id. en Abril. . . . .			6,720-27											
Id. en Mayo. . . . .	6,385-28		4,520		5,809-12									
Id. en Junio id. . . . .			4,989											
Id. en Julio id. . . . .	540		10,097-20		6,302-12									
Id. en Agosto id. . . . .			5,221-23								300			
Id. en Setiembre id. . . . .			5,412-29		20,870									
Id. en Octubre id. . . . .			4,806- 4				2,000							
Id. en Noviembre id. . . . .			6,012-16											080
Id. en Diciembre id. . . . .	4,108- 8		7,192-24											
	23,766-29		7,0590-33		75,465-12		2,000				300			080



(4)  
**RESÚMENES**

de

**Ingresos y resultado en fin de 1839.**

	Papel.	Metálico.	Total.
Por Armamento y Defensa. . . . .	178-83	7,863-18	8,042-7
Por Presupuesto. . . . .		44,434-18	44,434-18
Por Suministros. . . . .		138,920-27	138,920-27
Por depósitos. . . . .		17,668-25	17,668-25
<b>TOTAL DE INGRESOS.</b> . . . . .	178-23	208,887-20	209,066-9
<b>IDEM DE SALIDAS.</b> . . . . .		172,203-6	172,203-6
Existencia en 31 de Diciembre de 1839. . . . .	178-23	36,684-14	36,683-3

**Salidas con distincion de los conceptos del pago.**

	Por presu- puesto del Batallon de M. N. M.	Por sueldos y gastos de Secretaria.	Por gastos ordina- rios.	Item extraor- di- narios.	Deficen- cia de quintos.	Escue- la normal.	Multas de- vueltas.	TOTALES
PAGADO. {	Armamento y defensa. . . . .	3,766-23		8,418-10	11,512			23,766-29
	A presupuesto de gastos. . . . .		48,846-11	13,329-23	8,415			70,590-33
	A suministros. . . . .			68,987-12	6,478			75,465-12
	A depósitos. . . . .					2,000	300	2,380
	3,766-19	48,846-11	90,735-10	26,475	2,000	300	080	172,203-6

Número 669. Noticiosa la Diputacion de que algunos ayuntamientos, sin embargo de lo que por el Boletin número 530 se previno, dudan todavía hacer el sorteo general de mozos, ha acordado prevenirles de nuevo que, aun cuando las Cortes no han decretado el reemplazo del Ejército, el sorteo debe verificarse en todos los pueblos, empezando el primer Domingo de Abril próximo, por edades y clases con arreglo á los artículos 23 al 39 inclusivos que comprende el capítulo 5.º de la ley de 2 de Noviembre de 1837.

La Diputacion espera que todos los ayuntamientos de la provincia ejecutarán puntualmente cuanto está prevenido en conformidad con la ley, pues en otro caso se verá en la sensible precision de exigirles la mas severa responsabilidad. Burgos 26 de Marzo de 1840.=El Presidente, Enrique de Vedia.=P. A. D. S. E.=José Martinez, Secretario.

**ANUNCIOS.**

Número 663. Se halla vacante una de las plazas de Médico titular de la Ciudad de Toro en la provincia de Zamora, dotada para la asistencia de pobres con 400 ducados anuales, satisfechos por el fondo de propios, libre el producto de visitas y ajuste de los hospitales. Estando señalada su provision para principios de mayo próximo se anuncia al público para que los profesores que aspiren á ella, dirijan sus solicitudes francas de porte á la Secretaria de su Ayuntamiento constitucional hasta 15 de abril anterior. Toro marzo 10 de 1840.=Castañon.=P. A. D. A.=Francisco de Ligerb, Srio.

Número 668. Asimismo se halla vacante la botica de la villa de los Balbases partido de Melgar, con la dotacion de doscientas sesenta fanegas de trigo de buena calidad, casa para vivir con su despacho, libre de contribuciones ordinarias: los solicitadores presentarán sus memoriales al ayuntamiento, los que se admitirán hasta mediado de abril próximo.

Por el presente se hace saber, que en el día 6 del próximo mes de abril, se venderán en público remate en la Aduana Nacional de esta ciudad y sitio de costumbre diferentes géneros de telas de percales de distintos colores y dibujos, pañuelos, terciopelos y otros efectos que han sido decomisados: quien quisiere interesarse en su compra, acuda al presente sitio á las diez de la mañana de dicho día, que se rematarán en el mejor postor.

Burgos Marzo 26 de 1840.=P. A. D. S. I.=Becerra.

Número 670. Acaba de publicar el Sr. D. Juan Alvarez Guerra, tan docto en materias de agricultura, un folleto en que trata del cultivo del arroz, tanto anegado como secano ó de monte. Trata el autor, en un lenguaje claro y preciso, del cultivo de este vegetal, de sus variedades, de su aplicacion á diversos países, enfermedades y enemigos; su siega y recoleccion; las diferentes maneras de prepararlo para la venta; su comercio y tráfico; su analisis, sus propiedades y usos en la economia domestica, de la medicina y artes. Pero el objeto principal de este apreciable escrito es estender el cultivo del arroz secano, que puede darse en toda clase de climas y de terrenos, cuando el anegado, que entre nosotros se cultiva en las provincias de Valencia y Murcia, despues de ser en extremo perjudicial, como reconoce el Sr. Alvarez Guerra, á la salubridad del pais, mantiene una lucha incesante entre el interes del cultivador ó del Señor territorial y los primeros deberes del hombre, que son la conservación propia y de sus semejantes.

Tenemos una satisfaccion en recomendar al público este apreciable tratado, tan rico en noticias históricas y en observaciones prácticas, y que adornado con láminas se halla venal en la Administracion de correos á 6 rs cada ejemplar.